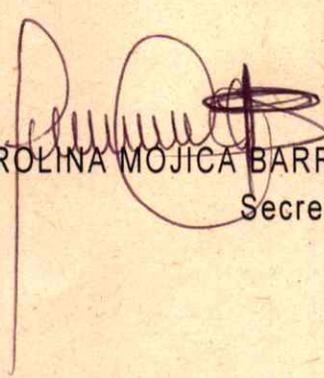




Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00074 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: MARIA ISABEL LOZANO MORENO
Convocado: HERNAN PINTO RODRÍGUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, para la fijación de la custodia de la menor de edad MARLLY YULIETH PINTO CASTAÑEDA, solicitada por la abuela MARIA ISABEL LOZANO MORENO, con citación del señor HERMAN PINTO RODRIGUEZ. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora MARIA ISABEL LOZANO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.004.048 expedida en Granada, con citación del señor HERMAN PINTO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.061.681, en relación con la menor de edad MARLLY YULIETH PINTO CASTAÑEDA, para la fijación de la custodia, incurriendo la peticionaria en defectos formales de su solicitud que deberán ser subsanados como se indica a continuación:

- a) En la petición de conciliación indica que el convocado se trata de HERMAN PINTO RODRÍGUEZ, debiendo corregir el nombre conforme aparece en el correspondiente registro civil de nacimiento aportado, donde aparece como HERNAN PINTO RODRÍGUEZ.
- b) Deberá aportar el registro civil de nacimiento de VIANEY CASTAÑEDA LOZANO, madre fallecida de la menor de edad MARLLY YULIETH PINTO CASTAÑEDA, que permita acreditar el parentesco o calidad de abuela en la que actúa la peticionaria.

Como consecuencia, la peticionaria deberá presentar escrito de subsanación de los defectos antes mencionados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.



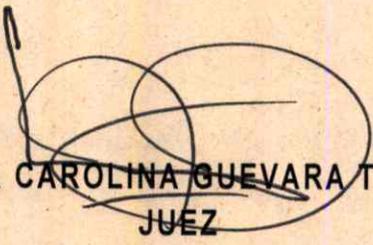
Conforme lo anteriormente expuesto, ese Despacho

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por la señora MARIA ISABEL LOZANO MORENO, con citación del señor HERMAN PINTO RODRÍGUEZ, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte interesada subsane los defectos, **so pena de ser objeto de rechazo**, en aplicación del artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

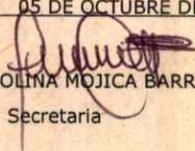
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

44 del 05 DE OCTUBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria